



PROCESO	EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO
Radicado	13244318900220190016900
DEMANDANTE	LEVIS KARINA SIERRA PAYARES
DEMANDADO	INGRID JOHANA GARRIDO DIAZ
Tema	Resuelve Recurso de Reposición – Repone

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo laboral seguido, promovido por el señor LEVIS KARINA SIERRA PAYARES en contra INGRID JOHANA GARRIDO DIAZ, informándole que está pendiente de resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, contra el auto del 16 de febrero del 2024. Provea.

El Carmen de Bolívar, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

I. OBJETO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, contra el auto del 16 de febrero del 2024, del proceso de la referencia previas las siguientes:

II. ANTECEDENTES

2.1 FUNDAMENTOS DEL RECURSO (PARTE DEMANDANTE)

El recurrente alega que en fecha 31 de enero del año 2022, esta Judicatura, una vez verificado todos los presupuestos procesales profirió sentencia dentro del proceso ordinario laboral identificado con el radicado 13244-31-89-002-2019-00169-00 concediendo las pretensiones de la demanda.

Explica, que para la fecha 15 de junio del año 2022, se presentó ante el mismo despacho demanda ejecutiva seguida de sentencia, a raíz de lo anterior, se libró mandamiento ejecutivo mediante auto fechado 28 de noviembre del 2022.

Sigue arguyendo que el Juzgado ha emitido dos veces el mandamiento ejecutivo (28 de noviembre del 2022 y 16 de febrero de 2024) y no le ha dado importancia a los memoriales enviados al despacho que evidencian la notificación personal realizada en legal forma y que esta a su vez cumple con los presupuestos procesales para dictar un fallo de fondo. Así como también resulta de suma importancia invitar al señor juez para verificar la cuantía en la cual limita el monto del embargo por cuanto en ambos autos mencionan cifras diferentes.

Por todo lo anterior, solicitada que se revoque parcialmente el auto de fecha 16 de febrero de 2024, y en su lugar se resuelva seguir adelante la ejecución.

2.2 TRASLADO DEL RECURSO (PARTE DEMANDADA).

A pesar que el presente recurso de reposición, se fijó en lista el día 20 de marzo del 2024, tenía para recorrer el traslado hasta el 01 de abril del 2024, lo cual no hizo, por tal guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

Frente al recurso interpuesto contra el auto de 16 de febrero de 2024, el cual libró mandamiento ejecutivo, por su parte prosperará dicho recurso en el sentido que efectivamente si libró mandamiento ejecutivo en dos oportunidades, por lo el auto recurrido es un yerro por parte de este Despacho, y el auto fechado 28 de noviembre del 2022 fue el primer mandamiento ejecutivo.



Ahora bien, en vista que en el auto recurrido se decretó una medida cautelar que había sido solicitada con posterioridad al auto que libró mandamiento ejecutivo 28 de noviembre del 2022, que trata de un embargo de remanente, se dejará incólume dicho aparte del auto, lo demás se revocará por ser superfluo.

Por último, una vez ejecutoriado este auto, ordénese a la secretaría ingresar al despacho inmediatamente este proceso para estudio del trámite pertinente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto de fecha 16 de febrero de 2024, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **REVÓQUESE** solo los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del auto de fecha 16 de febrero de 2024, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DÉJESE incólume el numeral 3 del auto de fecha 16 de febrero de 2024, que trata del decreto de embargo de remanente, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDÉNESE a la secretaría, que una vez ejecutoriado este auto, ingresar inmediatamente al despacho este proceso para estudio del trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Pérez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe38fded96260cd3bab40bb2f83255cdd68caf8d72712fd04990722c5dc4b4f**
Documento generado en 24/04/2024 02:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>